

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año III

Martes 18 de enero de 1938

Núm. 454

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto n.º 439 (rectificado).—Transfiriendo a las Delegaciones provinciales de Orden Público las facultades que el artículo 286 del Código de la Circulación, reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria, sobre infracciones de las reglas de la circulación.—Pág. 5305

#### JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

##### COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO

Y ASISTOS : : : : : :

Orden.—Jubilando al Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, D. Eleuterio González Carril.—Pág. 5308.

Jefatura de Seguridad, Orden Público e Inspección de Fronteras

Orden.—Separando definitivamente del servicio a Andrés Fuentes Guzmán, Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto.—Pág. 5306.

Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto.—Pág. 5306.

Orden.—Idem idem a Francisco Salgado y Joaquín Aguilera, Guardias del idem.—Pág. 5306.

Orden.—Idem idem a D. Miguel de la Malfa y Millán Sánchez, id. id.—Pág. 5306.

Orden.—Idem idem a David Ayesa y otros, idem idem.—Pág. 5306.

Orden.—Idem idem a Gonzalo Fernández de Córdoba y Francisco Guillén, idem idem.—Pág. 5306.

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Concentración e incorporación a filas

Orden.—Dispone la incorporación a filas, entre los días 25 al 31 del corriente mes, de los individuos declarados útiles para servicios especiales, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936.—Pág. 5306 y 5307.

##### Destinos

Orden.—Sobre incorporación urgente a sus destinos de Jefes y Oficiales.—Pág. 5307.

Orden.—Pasan a los destinos que indica los Jefes y Oficiales de Infantería D. José Pluilla Pluilla y otros.—Pág. 5307.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Pedro Cerro Lumbreras y otros.—Páginas 5307 y 5308.

Orden.—Idem idem a D. Enrique Gutiérrez Crespo y otros.—Páginas 5308 y 5309.

Orden.—Idem idem a D. Santiago Sangro Torres y otros.—Páginas 5309 a 5311.

##### Pensionos

Orden.—Declarando con derecho a pensión, con carácter provisional, a doña Francisca López Román y otros.—Pág. 5311 a 5315.

##### Premios de efectividad

Orden.—Concede los premios de efectividad que a cada uno señala a D. José Illgo Bravo y otros.—Páginas 5314 a 5318.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de moneda.

#### Anuncios particulares

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto número 439, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

##### DECRETO NUM. 439

Mientras duren las circunstancias extraordinarias creadas por la guerra y a fin de ordenar debidamente la circulación por las carreteras,

##### DISPONGO:

Artículo 1.º—Las facultades que el artículo 286 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria para imponer sanciones sobre

infracciones de las reglas de circulación en las carreteras, son transferidas a las Delegaciones provinciales de Orden público, que las ejercerán con arreglo a las disposiciones del citado Código y a las instrucciones que dicte la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Artículo 2.º—Pasarán a depender de las Delegaciones provinciales de Orden Público para todos estos efectos los Vigilantes creados por Decreto de 12 de marzo de 1935, y asimismo los Vigilantes de Caminos, la Guardia Civil, los Capataces, camineros y peones auxiliares de las carreteras y demás personas que se determinen.

Todos estos elevarán a las Delega-

dos de Orden Público provinciales las denuncias referentes a este servicio.

Tales denuncias se tramitarán con sujeción a las disposiciones del Código de la circulación, y si al resolverlas lo juzgan necesario los Delegados de Orden Público, podrán asesorarse de los Ingenieros encargados de la circulación afectos a las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo 3.º—La Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras dictará las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, debiendo asesorarse del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid para cuanto se relacione con este nuevo servicio que se le encomienda.

Dado en Burgos, a quince de ene-

ro de mil novecientos treinta y ocho.  
—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

## Junta Técnica del Estado

### Comisión de industria, Comercio y Abastos

#### Orden

Por haber cumplido más de cuarenta años de servicios abonables en clasificación pasiva, que determina el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, he acordado declarar jubilado, a su instancia, con fecha 15 del actual, y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Eleuterio González Carril, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, procedente del Ministerio de Industria y Comercio, con destino en la Sección de Propiedad Industrial de esta Comisión.

Burgos 10 de enero de 1938.  
—II Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Bau.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras

#### ORDENES

Habiendo sido condenado por los Tribunales Militares de Bilbao a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial y consiguiente responsabilidad civil, el el Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto de dicha capital Andrés Fuentes Guzmán, he tenido a bien acordar la baja definitiva del mismo en el escalafón del Cuerpo de referencia.

Valladolid, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Habiendo sido condenado por los Tribunales Militares de la Plaza de Bilbao a la pena de reclusión perpetua con la accesoria de la inhabilitación absoluta, como autor del

delito de auxilio a la rebelión, y a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con igual accesoria y por la misma causa, los Guardias del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la citada capital Francisco Salgado Rodríguez y Joaquín Aguilera Sánchez, respectivamente; he dispuesto causen baja definitivamente en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen.

Valladolid, 14 de enero de 1938.  
—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Habiendo sido condenados por los Tribunales Militares de Santander a la pena de reclusión perpetua, accesorias de inhabilitación absoluta, interdicción civil y la especial a la expulsión del Cuerpo de Seguridad y Asalto, los Guardias Miguel de la Malfa Roque y Millán Sánchez Gutiérrez, acuerdo la separación definitiva de los mismos en el escalafón del referido Cuerpo.

Valladolid, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente gubernativo instruido a los Guardias de Seguridad de la plantilla de San Sebastián, David Ayesa Elio, Jesús Ramírez Romero, Manuel Pérez Calvo, Emilio Bustos Palomo, Aurelio Gurpegui García y Daniel Albeicia Alviz, de conformidad con el informe del Instructor, Comandante Jefe del Grupo Expedicionario de Asalto de Bilbao y con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, acuerdo la separación y baja definitiva de los expresados Guardias en el escalafón del Cuerpo de referencia.

Valladolid, 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Examinado el expediente gubernativo instruido a los Guardias del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de Sevilla, Gonzalo Fernández de Córdoba y Moreno y Francisco Guillén Vázquez, por la mala conducta observada; de conformidad con lo informado por el Instructor, Comandante Jefe de Seguridad de la citada plantilla,

Gobernador civil de la misma con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 108 del Reglamento de funcionamiento provisional de la Jefatura gubernativa de 25 de noviembre de 1930, acuerdo la separación y baja definitiva de los expresados Guardias en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen, con incursos en la falta muy grave señalada en la regla primera del artículo 612 del pre citado Reglamento.

Valladolid, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Concentración e incorporación de filias

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en relación a la incorporación a filias de individuos declarados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936, he resuelto lo siguiente:

**Artículo 1.º** La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden se efectuará en los días 25 al 31 del actual, verificándose en sus Cajas de Reclutas y en las que se hallen en el territorio liberado y pertenezcan a la Zona que no lo esté, lo que en la que se encuentre en el territorio más próximo al de su procedencia.

**Artículo 2.º** Quedan comprendidos en este llamamiento los reclutas como consecuencia de la reorganización recientemente efectuada, que han resultado clasificados en categoría de útiles para servicios auxiliares y sean del susodicho reemplazo y reemplazo.

**Artículo 3.º** En los Cuarteles, Batallones y Unidades donde se hallen los referidos reclutas se expedirán una instrucción rápida que será utilizada para cubrir las necesidades en analogía con sus condiciones de situación.

**Artículo 4.º** Los Generales, Jefes de Ejército, Cuerpo de Ejército, Regiones Militares, Jefes de Zona, Jefes de Zona Superior de las Fuerzas Armadas, Comandantes en Jefe de Baleares y Comandantes de las instrucciones que

sas para el debido cumplimiento de esta Orden.

Burgos, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Destinos

Con objeto de facilitar la rápida incorporación a sus destinos de los Jefes y Oficiales, las Autoridades Militares correspondientes darán traslado, con la máxima urgencia, al personal que de ellos dependa de las disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" referentes a cambios de destinos que afecten a aquél, y asimismo, con igual urgencia, ordenarán la expedición de pasaportes a los que sean destinados a otros Cuerpos o Unidades.

Ocho días después de publicado el destino de un Jefe u Oficial a un Cuerpo o Unidad, el Jefe de éste dará cuenta al respectivo General del Cuerpo de Ejército para que por conducto del General Jefe del Ejército respectivo llague a conocimiento de esta Secretaría de Guerra haber efectuado o no su incorporación al destinado.

Burgos, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel retirado, don José Pinilla Pinilla, a la Inspección de los Campos de Concentración.

Comandante, habilitado para Teniente Coronel, con arreglo al Decreto núm. 342, don Guzmán Nevot Terolina, del Ejército del Sur, a la Caja de Rocluta de Santander número 42.

Comandante don Lorenzo Monclús Fontcuberta, al Servicio de Automovilismo.

Idem don Vicente Morales Morales, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Capitán don Rafael Broco Gómez, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

Idem don Alfonso Barrera Campos, a órdenes del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem don Fernando Planchuelo Valdés, del Batallón de Montaña número 5, al Quinto Batallón

del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Teniente provisional don Manuel Morales Esteiro, del Ejército del Centro, al Quinto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Idem idem don Alejandro Ruiz Horne, del idem, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Luis Fernández Puig, a disposición del Excm. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Alférez provisional don Rafael Fernández Crebuet, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, al de Lepanto núm. 5.

Burgos, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo segundo adicional de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento del 10 de marzo de 1920, Decreto número 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (B. B. O. O. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en las condiciones que se determinan, al personal del Ejército, Cuerpos militarizados y Milicia Nacional que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería del Batallón Montaña Arapiles número 7, don Pedro Cerro Lumbreras, herido grave en el frente de Vizcaya el día 5 de junio de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento Girona número 18, don Alberto Guinea Carre, herido grave en el frente de Teruel el día 1.º de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, don Pablo Muñoz y Roales Nieto, herido grave en el frente de Asturias el día 17 de marzo de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Sargento de Seguridad, de la Plana Mayor de Zaragoza, don Gabriel Marina Albacete, herido menos grave en

el frente de Teruel el día 22 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Sargento de Seguridad, de la Segunda Compañía de Asalto de Zaragoza, don Arturo Tardaguila Ramos, herido leve en el frente de Teruel el día 28 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Sargento de Seguridad, de la 38 Compañía de Asalto de León, don José Rubio García, herido leve en el frente de León el día 27 de octubre de 1936. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Sargento de Artillería, del Regimiento Ligero número 14, don Vicente de Toro Mateos, herido grave, siendo Cabo, en el Alto del León el 22 de julio de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria número 28, don Juan Pérez López, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Guadarrama, el día 7 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento de Complemento, del Regimiento de Infantería América número 23, don Juan Marquinez Arburua, herido grave, siendo cabo, en el frente de Somosierra, el día 26 de julio de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo de Infantería, del Regimiento Zamora núm. 29, don Francisco Quiroga Cornes, herido grave en el frente de Vizcaya el día 12 de junio de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Tomás Dotot Corredor, herido menos grave, siendo guardia, en el frente de Aragón el día 24 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Ildefonso Mulas Conde, herido menos grave en el frente de Segovia el día 30 de mayo de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas



mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Gerona núm. 18, don Dionisio Martínez Montorio, herido grave en el frente de Huesca el día 2 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Infantería, del Batallón Montaña Sicilia núm. 8, don Francisco León Martínez Toña, herido grave en el frente de Somosierra el día 5 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Ingenieros, de la Agrupación de Pontoneros, don Francisco de Castro Gárate, herido grave en el frente de Madrid el día 17 de noviembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Ingenieros, de la Agrupación de Pontoneros, don Juan Maella Pastor, herido grave en el frente de Huesca el día 10 de octubre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia Civil, de la Comandancia de Alava, don Constantino Navallijos González, herido leve en el frente de Asturias el día 19 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Víctor Ramón de Gracia, herido menos grave en el frente de Teruel el día 22 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don José Pons Pons, herido menos grave en el frente de Teruel el día 5 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Requeté del de Alava, don Tomas Martínez Mendaza, herido grave en el frente de León el día 13 de septiembre de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1937.

Requeté del Tercio "La Virgen Blanca", don Arcadio Martínez de Luna Santos, herido menos grave en el frente de Alava el día 26 de mayo de 1937. Le corresponde la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Burgos, 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo segundo adicional de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento del 10 de marzo de 1920, Decreto núm. 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (BB. OO. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en las condiciones que se determinan, al personal del Ejército, Cuerpos militarizados y Milicia Nacional que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería, del Regimiento Aragón núm. 17, don Enrique Gutiérrez Crespo, herido menos grave en el frente de Madrid el día 14 de enero de 1937. Le corresponde la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Brigada de la Guardia civil, de la Comandancia de Oviedo, don Tomás López Megias, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Asturias, el día 4 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Sargento de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Valentín Iturralde Urtaza, herido menos grave en el frente de Alava el día 4 de diciembre de 1936. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento Aragón núm. 17, don Santiago Mur Puyol, herido grave en el frente de Aragón el día 21 de noviembre de 1936. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Sargento de Artillería, del 9.º Regimiento Ligero, don José Lahoz Tolosa, herido grave en el frente de Aragón el día 9 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Sargento de Seguridad, de la 7.ª Compañía de Asalto de Zaragoza, don Juan Lalmolda Martínez, herido menos grave en el frente de Teruel el día 5 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Tomás Fernando Pizarro, herido menos grave, siendo Cabo, en el frente de Asturias, el día 25 de febrero de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Sargento de Infantería, del Grupo de Regulares Tetuán núm. 1, don Antonio Hernández Martínez, herido menos grave, siendo cabo, en el frente de Madrid, el día 19 de diciembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don José Benito Frutos, herido grave, siendo soldado, en el Alto del León el día 2 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Cabo de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Amador Fernández Alvarez, herido menos grave en el frente de Asturias el día 2 de marzo de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Cabo de Seguridad, de la 27.ª Compañía de Asalto de Vitoria, don vestre Foronda Gamarra, herido menos grave en el frente de Vizcaya, el día 4 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Cabo de Seguridad, de la 27.ª Compañía de Asalto de Vitoria, don cente Cascón Zaldó, herido menos grave en el frente de Guipúzcoa el día 24 de octubre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Cabo de Seguridad, de la 2.ª Compañía de Asalto de Zaragoza, don Teófilo Lahuerta Aznar, herido menos grave, siendo guarana, en el frente de Teruel, el día 22 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales.

años, a partir del 1.º de mayo de

1937.  
Cabo del Requeté de Alava don  
nuel Cruz Portabitarte, herido gra-  
ve en el frente de Vizcaya el día 9  
de mayo de 1937. Le corresponde la  
pensión de 12,50 pesetas mensuales,  
con carácter vitalicio, a partir del 1.º  
de junio de 1937.

Corneta de Infantería, del Bata-  
llón de Montaña Flandes núm. 5, don  
Cirino Lezonez Fontecha, herido  
menos grave en el frente de Alava  
el día 31 de marzo de 1937. Le cor-  
responde la pensión de 12,50 pe-  
setas mensuales, con carácter vitalicio,  
a partir del 1.º de abril de 1937.

Soldado de Infantería, del Regi-  
miento San Marcial núm. 22, don  
José Gutiérrez Nogales, herido grave en  
el frente de Vizcaya el día 3 de abril  
de 1937. Le corresponde la pensión  
de 12,50 pesetas mensuales, con ca-  
rácter vitalicio, a partir del 1.º de  
mayo de 1937.

Soldado de Ingenieros, de la Agru-  
pación de Zapadores del 5.º Cuerpo  
del Ejército, don Manuel Gómez Her-  
nández, herido grave en el frente de  
Ternuel el día 3 de diciembre de 1936.  
Le corresponde la pensión de 12,50  
pesetas mensuales, con carácter vita-  
licio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia  
de Huesca, don Justo Callen Ezque-  
rri, herido grave en el frente de Hues-  
ca el día 2 de agosto de 1936. Le  
corresponde la pensión de 12,50 pe-  
setas mensuales, con carácter vitali-  
cicio, a partir del 1.º de septiembre de

1937.  
Guardia de Seguridad, de la se-  
gunda Compañía de Asalto de Zara-  
goza, don Fidel Herraiz González, he-  
menos grave en el frente de Zara-  
goza el día 25 de agosto de 1937.  
Le corresponde la pensión de 12,50  
pesetas mensuales, durante cinco años,  
a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15.  
Compañía de Asalto de Zaragoza, don  
Lacasta Cortina, herido menos  
grave en el frente de Zaragoza el día  
15 de agosto de 1937. Le corres-  
ponde la pensión de 12,50 pesetas  
mensuales, con carácter vitalicio, a  
partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15.  
Compañía de Asalto de Zaragoza, don  
Juan Calvo, herido menos gra-  
ve falangista, en el frente de  
Madrid el día 2 de diciembre de 1936.  
Le corresponde la pensión de 12,50  
pesetas mensuales, con carácter vita-  
licio, a partir del 1.º de enero de

1937.  
Guardia de Seguridad de la 15.ª Com-  
pañía de Asalto de Zaragoza, don  
Arrodo Martínez, herido  
grave en el frente de Huesca

el día 9 de abril de 1937. Le corres-  
ponde la pensión de 12,50 pesetas  
mensuales, con carácter vitalicio, a  
partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad de la Sép-  
tima Compañía de Asalto de Zara-  
goza, don Luis Andreu Losilla, he-  
rido grave en el frente de Zaragoza  
el día 24 de agosto de 1937. Le cor-  
responde la pensión de 12,50 pese-  
tas mensuales, con carácter vitalicio,  
a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 30.  
Compañía de Asalto de Granada, don  
Eloy Matute Delgado, herido leve en  
el frente de Granada el día 29 de  
agosto de 1937. Le corresponde la  
pensión de 12,50 pesetas mensuales,  
con carácter vitalicio, a partir del 1.º  
de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad de la Sép-  
tima Compañía de Asalto de Zara-  
goza, don Félix Fernández Moreno,  
herido grave en el frente de Ternuel  
el día 19 de abril de 1937. Le cor-  
responde la pensión de 12,50 pe-  
setas mensuales, con carácter vitali-  
cicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Falangista, de la Milicia Nacional  
de Vigo, don Matías Blázquez Mar-  
cos, herido grave en el frente de As-  
turias el día 12 de marzo de 1937. Le  
corresponde la pensión de 12,50 pe-  
setas mensuales, con carácter vitali-  
cicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Voluntario del Primer Batallón de  
Sevilla don Luis Mariani Piazza, he-  
rido grave en el frente de Madrid el  
día 24 de noviembre de 1936. Le cor-  
responde la pensión de 12,50 pese-  
tas mensuales, con carácter vitalicio,  
a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Burgos, 15 de enero de 1938.—II  
Año Triunfal.—El General Secreta-  
rio, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por  
el Negociado de Justicia de esta Se-  
cretaría, previo informe de los Ser-  
vicios de Intendencia e Intervención  
de la misma, y según lo dispuesto en  
el artículo segundo adicional de la  
Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. nú-  
mero 273), en relación con los ar-  
tículos 50 al 52 del Reglamento de  
10 de marzo de 1920, Decreto nú-  
mero 192 de 26 de enero y Ordenes  
de 14 de mayo y 8 de junio de  
1937 (BB. OO. núms. 99, 209 y  
233), se concede la Medalla de Sufri-  
mientos por la Patria, en las condi-  
ciones que se determinan, al perso-  
nal del Ejército, Cuerpos militariza-  
dos y Milicia Nacional que a con-  
tinuación se relaciona:

Alférez honorario de Infantería don  
Santiago Sengo y Torres, herido  
grave, siendo soldado de La Legión,  
en el frente de Madrid, el día 21  
de noviembre de 1936. Le corresponde

la pensión de 12,50 pesetas mensua-  
les, con carácter vitalicio, a partir del  
1.º de diciembre de 1936.

Jefe de Centuria de Falange don  
Vicente Gil García, herido grave en  
Cueva Valiente el día 15 de septiem-  
bre de 1936. Le corresponde la pen-  
sión de 12,50 pesetas mensuales, con  
carácter vitalicio, a partir del 1.º de  
octubre de 1936.

Brigada de Infantería, del Regi-  
miento Mérida núm. 35, don Do-  
mingo Deus Herranz, herido grave  
en el frente de Madrid el día 5 de  
abril de 1937. Le corresponde la  
pensión de 20 pesetas mensuales, con  
carácter vitalicio, a partir del 1.º de  
mayo de 1937.

Brigada de Infantería, del Regi-  
miento San Marcial núm. 22, don  
Eulogio González García, herido me-  
nos grave en el frente de Vizcaya el  
día 15 de mayo de 1937. Le corres-  
ponde la pensión de 20 pesetas men-  
suales, durante cinco años, a partir  
del 1.º de julio de 1937.

Brigada del Batallón de Voluntar-  
ios de Oviedo, don Juan Felechosa  
Vázquez, herido menos grave, siendo  
Sargento, en el frente de Asturias, el  
día 10 de octubre de 1936. Le corres-  
ponde la pensión de 17,50 pesetas  
mensuales, con carácter vitalicio, a  
partir del 1.º de noviembre de 1936.

Sargento de Caballería, del Regi-  
miento Castillejos núm. 9, don Au-  
relino Nieto González, herido menos  
grave en el frente de Aragón, el día  
25 de agosto de 1937. Le correspon-  
de la pensión de 17,50 pesetas men-  
suales, con carácter vitalicio, a par-  
tir del 1.º de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería, del Regi-  
miento Aragón núm. 17, don Her-  
minio Barranco Luesma, herido gra-  
ve en el frente de Aragón el día 6  
de diciembre de 1936. Le correspon-  
de la pensión de 17,50 pesetas men-  
suales, con carácter vitalicio, a par-  
tir del 1.º de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Bata-  
llón de Montaña Flandes núm. 5, don  
Bienvenido Ortiz de Guinea y Mar-  
tínez, herido grave en el frente de  
Alava el día 30 de noviembre de  
1936. Le corresponde la pensión de  
17,50 pesetas mensuales, con carác-  
ter vitalicio, a partir del 1.º de di-  
ciembre de 1936.

Sargento de Infantería, de la Sec-  
ción de Destinos de la Sexta Región,  
don Jesús Pallejero Martín, herido  
grave en el frente de Santander el día  
15 de agosto de 1937. Le correspon-  
de la pensión de 17,50 pesetas men-  
suales, con carácter vitalicio, a par-  
tir del 1.º de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería, del Regi-  
miento América núm. 23, don Fran-  
cisco Kabalza Espinosa, herido grave

en el frente de Vizcaya el día 11 de junio de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Sargento de Artillería, del Regimiento Ligero núm. 11, don Herminio Gómez Corada, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de julio de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento Pavía núm. 7, don Antonio de la Obra Barea, herido grave en el frente de Málaga el día 14 de enero de 1937. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Sargento provisional, del Regimiento Infantería Aragón núm. 17, don Antonio García García, herido grave en el frente de Huesca el día 20 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Cabo de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Nemesio Martínez Langa, herido grave en el frente de Madrid el día 18 de julio de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Cabo de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don César Santos Pérez, herido grave en el frente de Peguerinos el día 4 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Cabo de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Ramón López Calzada, herido grave en el frente de Alava el día 2 de diciembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Cabo de la Guardia civil, de la Tercera Compañía de Zaragoza, don Aurelio Pastor Sancho, herido dos veces menos grave; la primera, en el frente de Teruel, el día 10 de noviembre de 1936, y la segunda, en el mismo frente, el día 12 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado, en beneficio del Tesoro.

Cabo de Seguridad, de la 27 Compañía de Asalto de Vitoria, don Fulgencio Saens de Eguilas, herido leve en el frente de Vizcaya el día 11 de mayo de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Cabo de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Enrique Alcolea Casado, herido dos veces, la primera, en el frente de Aragón, el día 2 de diciembre de 1936, calificada de grave, y la segunda, en el mismo frente, el día 9 de abril de 1937, calificada de leve. Le corresponde percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937, y por la segunda herida, la misma pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Cabo de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Hilario Plumed Martínez, herido menos grave, siendo guardia, en el frente de Aragón, el día 24 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, don Juan Colucho García, herido grave en el frente de Madrid, el día 7 de julio de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Angel Pérez Fernández, herido menos grave en el frente de Vizcaya el día 14 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Angel Dorronsoro Martínez, herido grave en el frente de Guipúzcoa el día 26 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Soldado de Aviación, del Aeródromo de León, don Miguel Ramón Tomás, herido menos grave en dicho Aeródromo el día 22 de julio de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Soldado de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Isidoro Ruiz Escudero, herido grave en el frente de Vizcaya el día 14 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de Ingenieros, de la Agrupación del Quinto Cuerno de Ejército, don Felipe Serrano Martínez, he-

rido grave en el frente de Vizcaya el día 21 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2, don Diego Palomino Lara, herido menos grave en el frente de Madrid el día 1.º de febrero de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Andrés Hernández Rogado, herido grave en el frente del Guadarrama el día 31 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Soldado de Caballería, del Regimiento Farnesio núm. 10, don Nicolás Moreno Torres, herido grave en el frente de Madrid el día 6 de febrero de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primer día de marzo de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia de Granada, don Pedro Gutiérrez Gutiérrez, herido menos grave en Granada el día 31 de julio de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Guardia civil, de la Comandancia de Granada, don Pedro Burgos Burgos, herido grave en Granada el día 31 de julio de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Guardia civil, de la Comandancia de Teruel, don Adolfo Sebastián Soguera, herido grave en el frente de Aragón el día 21 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Virgilio Sancho López, herido menos grave en el frente de Vizcaya el día 9 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Pedro Pina Rubio, herido menos grave en el frente de Teruel el día 20 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Miguel Fernández...



herido menos grave en el frente de Teruel el día 20 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Segunda Compañía de Zaragoza, don José Abizanda Gabarre, herido menos grave en el frente de Teruel el día 22 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Juan Bueno Lacosta, herido menos grave en el frente de Huesca el día 9 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Manuel Casanova Cubel, herido grave en el frente de Huesca el día 9 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Evaristo Avellana Jarne, herido menos grave en el frente de Aragón el día 28 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Eladio Primo Murillo, herido menos grave en el frente de Aragón el día 24 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Martín Ortín Mingarro, herido grave en el frente de Aragón el día 1 de septiembre de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Silvestre Ginovés Villanueva, herido grave en el frente de Teruel el día 20 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Simeón Dorée Romero, herido leve en el frente de Huesca el día 14 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Manuel Junqueras López, herido dos veces grave; la primera, en el frente de Huesca, el día 23 de septiembre de 1936; y la segunda, en el de Teruel, el día 20 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, a partir del 1.º de octubre de 1936, por la primera; y desde el 1.º de mayo de 1937, por la segunda.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Gabriel Montón Llorio, herido menos grave en el frente de Teruel el día 22 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don José María Villa García, herido menos grave en el frente de Zaragoza el día 22 de julio de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Guardia de Seguridad, de la Séptima Compañía de Asalto de Zaragoza, don Agustín Badía Arfal, herido menos grave en el frente de Huesca el día 15 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Falangista de la 17 Centuria de Burgos, don Eutiquio Real Hojas, herido grave en el frente de Guadafajara el día 1.º de noviembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Requeté del de Alava, don Federico Ortiz de Zárate Santamaría, herido

leve en el frente de Alava el día 5 de diciembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de enero de 1937.

Requeté del Tercio La Virgen Blanca, don Primitivo Guzmán Calvo, herido grave en el frente de Alava el día 31 de mayo de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Requeté del Tercio La Virgen Blanca, don Desiderio Zugazúa López de Eguino, herido grave en el frente de Alava el día 31 de mayo de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Requeté del Tercio de La Virgen de Estiváliz, don Fernando Tellería Aldasoro, herido grave en el frente de Somosierra el día 26 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Burgos, 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Pensiones

Esta Secretaría de Guerra, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BB. OO. números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Francisca López Román y termina con doña Adela Castro Garnica, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos 10 de enero de 1938, = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

# RELACION

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. <sup>a</sup> Francisca López Román	Huérfanas ..	»	Teniente, D. José López Martínez
Angeles López Román			
Pilar Remírez de Esparza García			
María Socorro Remírez de Esparza García			
Anunciación Remírez de Esparza García			
Matilde López Parga	Viuda...	Ingenieros...	Coronel, D. José María Remírez de Esparza Fernández de Arceja
Rosa Sánchez Fojo	Huérfaaa ...		
Ignacia Carrera Novas	Viuda...		
María Luisa Maroto Callejo	Idem ...	Idem .....	Capitán, D. Aurellano Vadillo Pérez
Trinidad Egea Torres	Idem ...	Armada. ....	Cap. Médico, D. Salvador de Torres
María del Carmen López Pastor	Idem ...	Infantería....	Alférez, D. Juan Unzueta Irazabal
María Selvi Sasoin	Idem ...	Idem .....	Capitán, D. José Gómez Ezpeleta
Angeles Conejo Hinojosa	Idem ...	Idem .....	Brigada, D. Cirilo de las Candelas
Elena Rodríguez Monge	Idem ...	Intendencia..	Coronel, D. Francisco Esteban Nieto
Carmen Carmona Huertas	Idem ...	Guardia civil.	Teniente, D. Manuel Martínez Castaño
Francisca Sell Megías	Idem ...	Armada. ....	Capitán de Fragata, D. Manuel Pavía Calle
María de los Dolores Lerdo de Tejada Aleón	Idem ...	Idem .....	Id., D. Fernando Bastarreche Díez de Buitrago
Amalia Fernández Jiménez	Idem ...	Guardia civil.	Brigada, D. Salvador Carrasco Zurita
María de los Dolores Linos Lage	Idem ...	Armada. ....	Cap. Navio, D. Enrique Pérez Fernández-Cabeza
Nicole Valentine Denis Moreau	Idem ...	Estado Mayor	Teniente Coronel, D. Juan Seguí Almuzara
María del Rosario Galán Andrés	Idem ...	Infantería ...	Capitán, D. Miguel del Hoyo Villameriel
Damiana Asenjo Gil	Idem ...		
D. Fidel Molina Flores	Huérfanos...	Caballería ..	Alférez, D. Fidel Molina Herrera
Federico Molina Flores			
D. <sup>a</sup> Dolores Molina Asenjo	Viuda ..	Artillería ....	Comandante, D. José Levenfeld Spencer
María Llord López			
Pilar Alvarez Coronado	Idem ...	Idem .....	Capitán, D. Ignacio de la Moneda Ariza
María de la Presentación Suárez Guzmán	Huérfaaa ...	Intervención.	Comisario de Guerra de 2. <sup>a</sup> , D. Fernando Suárez Barrera
María Tomé Rulz	Madre ..	Infantería....	Soldado, Antonio Varea Tomé
María de los Angeles León Ortega	Huérfanos ..	Caballería. ..	Sargento de Paradas, D. Ildefonso León L
D. Ildefonso León Ortega			
D. <sup>a</sup> Luisa Barrio Marqués	Viuda		
María Luisa García Barrio			
D. Gerardo García Barrio	Huérfanos ..	Guardia civil.	Teniente, D. Gerardo García Fernández
D. <sup>a</sup> Esther García Barrio			
D. Gonzalo García Barrio			
Angel García Barrio			
Antonio García Barrio			
Alfonso García Barrio			
Luis García Barrio			
D. <sup>a</sup> Alicia García Somoza			



# QUE SE CITA

Pensión que se concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
950	Málaga.....	Reglamento del Montepío Militar	18	Julio	1936	Málaga.....	Málaga.....	Málaga...	A
2250	Zaragoza....		3	Octubre.	1937	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza..	B
1000	Dep. Marítimo El Ferrol	Decreto de 23 de enero de 1924	18	Septbre..	1937	La Coruña.....	El Ferrol.....	La Coruña	C
B'33	Vizcaya.....	(D. O. núm. 20)	25	Junio....	1936	Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya...	
1875	Com. <sup>a</sup> Militar Leganés	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931	27	Septbre..	1937	Toledo.....	Leganés.....	Madrid....	
1875	Melilla.....	(DD. OO. números 101 y 177).	14	Abril....	1934	Dept. <sup>a</sup> especial H. Melilla	Melilla.....	Málaga...	
1125	Idem.....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	Septbre..	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ch
1600	Vizcaya.....		13	Octubre..	1937	Vizcaya.....	Durango.....	Vizcaya..	
625	Zamora.....		5	Idem....	1937	Zamora.....	Zamora.....	Zamora...	D
8000	Palencia.....		7	Dicbre..	1937	Palencia.....	Palencia.....	Palencia...	
1000	Málaga.....		3	Septbre..	1937	Málaga.....	Málaga.....	Málaga...	
	Com. <sup>a</sup> M. Mar. <sup>a</sup> Málaga		1	Idem...	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Idem.....		1	Idem...	1936	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz....	
	Campo de Gibraltar..		1	Octubre..	1936	Idem.....	San Roque...	Idem.....	
	Dep. Marítimo El Ferrol		1	Septbre..	1936	La Coruña.....	El Ferrol.....	La Coruña.	
	Sevilla.....	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del R. núm. 51)	1	Idem....	1936	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla....	
(1)	Palencia.....		1	Idem....	1936	Palencia.....	Carrión de los Condes..	Palencia..	
	Valladolid..		1	Dicbre...	1936	Valladolid.....	Valladotid. ....	Valladolid..	E
	Ceuta.....		1	Novbre..	1936	Dep. <sup>a</sup> especial H. de Ceuta	Tetuán.....	Marruecos.	
	Córdoba....		1	Septbre...	1936	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba..	
1250	La Coruña...	(Reglamento del Montepío Militar y B. O. de 25 de marzo de 1856)	3	Dicbre..	1936	La Coruña.....	La Coruña.....	La Coruña.	F
D1'96	Melilla....	(Orden de 16 de marzo de 1929 (D. O. núm. 61))	23	Mayo....	1936	Dept. <sup>a</sup> especial H. Melilla	Melilla.....	Málaga....	
NO	Sevilla.....	(Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.)	15	Dicbre..	1935	Sevilla... ..	Sevilla... ..	Sevilla...	G
(1)	León.....	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del R. núm. 51)	1	Agosto..	1936	León.....	Ponferrada..	León....	H

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. <sup>a</sup> Dolores Castelló Fernández-Cañete .....	Esposa..	Infantería ...	Teniente Coronel, D. Luis Rodríguez de Sotillo y Urdinola .....
Adela Segura Guljarro .....	Idem ...	Idem .....	Capitán, D. Ramón Robles Pazos .....
Matilde Zapiola Acosta .....	Idem ...	Caballería ...	T. Coronel, D. Juan Jordán de Urries y Pardo .....
Carmen Ortiz de Villajos Guillén .....	Idem ...	Ingenieros...	Capitán, D. Manuel Moxó Durán .....
Esperanza Muñoz Montón .....	Idem ...	Infantería ...	Teniente, D. Vicente Millán Blanco .....
Bernardina Milagros Sánchez-Villares Martín .....	Idem ...	Sanidad Mtar.	Capitán Médico, D. Fabián Luengo García .....
Milagros Fariña Sepúlveda .....	Idem ...	Infantería ..	Comandante, D. Luis Loño Acquaroni .....
María de la Concepción Fernández de Castro Pedrera .....	Idem ...	Idem .....	Teniente Coronel, D. Ricardo de Martín Pinillos Blanco .....
Rosario López de Arenosa Graña .....	Idem ...	Armada .....	Id. de Ing.º, D. Aureo Fernández Avila .....
Adela Castro Garnica .....	Idem ...	Idem .....	Cap. de Corbeta, D. Francisco Benito Pérez .....

OBSERVA

A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Angeles Román en cuantía por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en virtud de lo preceptuado en el artículo aptitud legal para el percibo a la que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Pilar García Pombo en noviembre de 1932. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda la aptitud legal.

C) La percibirán por partes iguales.

Ch) Le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de la pensión que ha venido percibiendo por la Pagaduría Militar de Haberes de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D) Le será abonada hasta el día 4 de octubre de 1951 que se cumplen los 14 años de pensión.

E) La mitad de la pensión la percibirá la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, las limitaciones que, en su caso, les fueran aplicables a los beneficiarios con arreglo a los artículos 88 y 89.

F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Veleriana Gulsas en noviembre de 1914 (D. O. num. 258). Como comprendido este expediente en la revisión preceptuada.

G) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Concepción Ortíz en marzo de 1920. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal, acumulándose la del varón percibiéndola el varón hasta el día 1.º de julio de 1951, fecha en que cumple los 23 años de edad.

H) Percibirá la mitad de la pensión la viuda y la otra mitad entre los huérfanos, por partes iguales una parte de las que corresponda a los demás huérfanos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero.

I) La pensionista, como residente en Buenos Aires, quedará sujeta a las disposiciones dictadas para pensionistas residentes en el Extranjero.

(1) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones.

(2) Se les concede el 25 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones.

Burgos 10 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, P. O., El Coronel

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 24 de julio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

Caballería

1.000 pesetas al Comandante don José Inigo Bravo, del Regimiento España núm. 5, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.000 idem al Comandante don Emilio de Aspe y Vaamonde, del Regimiento Farnesio núm. 10, "Al Servicio de otros Ministerios", a

partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.400 idem al Teniente don Andrés Blasco Correa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos. Rectificación.

1.200 idem al Teniente don Gregorio García Gómez, del Regimiento Farnesio núm. 10, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

800 idem al Teniente don Miguel Ayala Casabón, del Regimiento España núm. 5, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al Teniente don Martiñano Valdezán Gómez, de las Fuerzas Aéreas del Norte, a partir de 1.º de marzo de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

1.700 idem al Oficial moro de 1.º Sidi Mohamed Ben Chover, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1.º de junio de 1936, por llevar doce años de servicios efectivos después de los veintidós con abonos.

1.800 idem al mismo, a partir de 1.º de junio de 1937, por llevar 12 años de servicios efectivos después de los veintidós con abonos.

1.400 idem al Oficial moro de 1.º Sidi Liasib B. Mohamed Hamer, del mismo Grupo, a partir de 1.º de

Pensión que se concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Cts.								
	Sevilla.....		1	Novbre...	1936	Pag. <sup>a</sup> Mar. II O. Ejército	Sevilla.....	Sevilla....
	Idem.....		1	Enero...	1938	Idem.....	Idem.....	Idem.....
			1	Dicbre...	1937	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Cádiz.....	Art. 3.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del B. núm. 51)	1	Idem...	1936	Idem.....	Cádiz.....	Cádiz....
	Zaragoza..		1	Agosto...	1936	Id. 5.º id. id....	Zaragoza.....	Zaragoza..
	Salamanca..		1	Octubre..	1936	Id. 7.ª Región Militar..	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
	Pontevedra..		1	Idem...	1937	Id. 8.ª id. id...	Vigo.....	Pontevedra
	Melilla.....		1	Idem...	1936	Id. de Marruecos	Melilla.....	Málaga...
	Dep. Marítimo El Ferrol		1	Agosto...	1936	Hab. Dep. Marítimo Ferrol	El Ferrol.....	La Coruña
	Com. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> S. Sebastián		1	Dicbre...	1937	Com. <sup>a</sup> Marina S. Sebastián	San Sebastián.	Guipúzcoa

**ACIONES**

... a quien le fué otorgada por R. O. C. de 17 de septiembre de 1903 (D. O. núm. 223) y elevada su pensión a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda la

... quien le fué otorgada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 25 de mayo de 1937, percibiendo el percibo en la de las demás que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

... pensión alimenticia que se le concedió por Orden de 30 de enero de 1937, que queda sin valor alguno y que deberá ser reintegrada por la Depositaria Especial de Hacienda de Melilla, de los abonos efectuados. La pensión mínima temporal, en armonía con el número de años servidos por el causante.

... percibiendo las suyas D. Fidel y D. Federico por mano de su tutor legal. Esta pensión ha de atenerse a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas.

... Fernández, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 14 de febrero de 1937, artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, se le eleva la cuantía de aquella pensión.

... Gordón, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 7 de febrero de 1937, artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, se le eleva la cuantía de aquella pensión. Se declara perdida su aptitud para el percibo a la del que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento;

... D.ª Alicia, que como hija natural del causante, solamente percibirá la mitad de la pensión que le corresponde en virtud del artículo 82 del Estatuto de Clases Pasivas.

... que en lo sucesivo se dicten por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, respecto a

... abonos que éstos disfrutasen.

... abonos que éstos disfrutasen.

... de la Sección, Lorenzo Fernández Yáñez.

... mayo de 1937, por llevar catorce años de Oficial.

**Artillería**

500 pesetas al Comandante don Miguel Martín de Oliva y Enjuto, del Regimiento Ligero número 3, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 idem al Capitán don Joaquín Reixa Maestre, de la Región Aérea de África, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar cinco años de empleo.

800 idem al Capitán don Carlos Lobo Navacué, del Grupo Mixto de Canarias número 3, a partir de 1.º de mayo de 1937, por llevar cinco años de empleo.

800 idem al Capitán don Manuel Pardo Ochoa, del mismo, a partir

de 1.º de mayo de 1937, por llevar cinco años de empleo.

500 idem al Capitán don Manuel Lapuente Miguel, de la Región Aérea del Norte, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar cinco años de empleo.

2.300 idem al Teniente don Julián Serrano Lorenzo, de la Agrupación de Melilla, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar dieciocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

2.100 idem al Teniente don Federico Montesino Rubio, de la misma, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar 16 años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

2.000 idem al Teniente don Juan

Navarro Picazo, de la misma, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar quince años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.600 idem al Teniente don Angel Miranda Lara, del Regimiento Ligero número 3, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar once años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 idem al Teniente don Antonio Cumpido Muñoz, del Regimiento Costa número 1, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 idem al Teniente don Manuel Gil Valle, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1937, por



llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 ídem al Teniente don José Cantizano Trocoli, de la Agrupación de Ceuta, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 ídem al Teniente don Sebastián Picazo Puyol, de la misma, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al Teniente don José Ramírez González, de la misma, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al Teniente don Antonio Robledo Silva, de la misma, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al Teniente don José Rodríguez Lizana, del Regimiento Costa número 1, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al Teniente don Clementino Bravo García, del Parque del Ejército del Norte, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al Teniente don Miguel Hernández Lorenzo, de la Agrupación de Ceuta, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al Teniente don Manuel Almenara Cumplido, del Regimiento Ligero número 3, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al Teniente don Pedro Arribas Ramos, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al Teniente don Bartolomé Santervás Bermejo, del Regimiento Pesado número 4, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Ignacio Ullibarrí La-

carra, del Regimiento Montaña número 2, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 ídem al Teniente don Francisco Lázaro Sánchez, del Grupo Mixto de Canarias número 3, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don José Collado Quero, del Regimiento Ligero número 4, a partir de 1.º de abril de 1937, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don Félix Torres Ramos, del Regimiento Ligero número 10, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don Gregorio Cortés Pérez, del Regimiento Mallorca, a partir de 1.º de junio de 1937, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don Francisco Sencales Ariza, del Regimiento Ligero número 3, a partir de primero de diciembre de 1937, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al Teniente don Francisco Callejón Campos, del Regimiento Pesado número 1, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don José Fernández Alvarez, del Regimiento Ligero número 16, a partir de 1.º de enero de 1936, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don José Vitores Antón, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don Lorenzo Carpallo Ignacio, del Regimiento Ligero número 14, a partir del 1.º del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al Alférez don Julián Pérez Carrillo, del Regimiento Ligero número 12, a partir de 1.º del actual, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 155).

500 ídem al Alférez don Antonio Rodríguez Moreno, del Grupo Mixto número 3, a partir del 1.º del actual, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 155).

500 ídem al Alférez don Venancio Jiménez de la Peña, del Regimiento Ligero número 10, a partir de

1.º del actual, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

#### Ingenieros

500 pesetas al Comandante Manuel Alcayde Alcayde, de la Comandancia de Obras y Fortificación del Ejército del Sur, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Capitán don Enrique González Garrido, del Regimiento Ferrocarriles número 1, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Capitán don Emilio de la Guardia Ruiz, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar cinco años de empleo.

1.600 ídem al Teniente don Félix Martínez Massó, de la misma, a partir de 1.º del actual, por llevar once años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 ídem al Teniente don José Alvarez Rueda, del Regimiento Transmisiones, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 ídem al Teniente don Antonio Lage San Miguel, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 ídem al mismo, a partir de 1.º de abril de 1937, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 ídem al Teniente don Juan Socías Montis, del Regimiento de Mallorca, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar diez años de Oficial.

500 ídem al Teniente don Lucas Mendoza González, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 ídem al mismo, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al Teniente don Serafín Muñoz Martín, de la Red Radiotelegráfica Militar Permanente de Salamanca, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don Pa-

al Fernández Salmerón, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.500 pesetas al Alférez don Francisco Fernández Jiménez, del mismo, a partir de 1.º de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

1.500 ídem al Oficial Moro de primera Sidi Masaud B. Buzian, del Batallón Zapadores de Marruecos, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 15 años de Oficial.

#### Aviación

1.100 pesetas al Comandante don Manuel Loma Arce, de la Región Aérea del Norte, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar once años de empleo.

1.100 ídem al Capitán don Francisco Múa Monerri, de la Región Aérea de Levante, a partir de 1.º del actual, por llevar once años de empleo.

1.000 ídem al Capitán don Eugenio Jack Caruncho, de la Región Aérea del Norte, a partir de 1.º de agosto de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al Capitán don José Carcedo Sáez, de la Región Aérea de Levante, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.000 ídem al Teniente don Benigno García Carrascal, de la Región Aérea del Sur, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 ídem al mismo, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 ídem al Teniente don Fernando Alfaro de Pueyo, de la Región Aérea del Norte, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar cinco años de Oficial.

500 ídem al Teniente don Alvaro Pérez Merchón, de la misma, a partir de 1.º de agosto de 1937, por llevar cinco años de Oficial.

#### Guardia Civil

500 pesetas al Comandante don Angel Valcárcel Bosque, de la Comandancia de Marruecos, a partir de 1.º de agosto de 1937, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Comandante don José Bujalance Frías, del Octavo Tercio, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar cinco años de empleo.

1.300 ídem al Capitán don Amador Salguero Santos, del 12 Tercio,

a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar trece años de empleo.

1.400 ídem al mismo, a partir de 1.º de septiembre de 1937, por llevar catorce años de empleo.

500 ídem al Capitán don Antonio Ipiña Landaluce, del 22 Tercio, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar dieciocho años de Oficial.

500 ídem al Capitán don Esteban Valls Ochoa, del Segundo Tercio, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar dieciocho años de Oficial.

500 ídem al Capitán don Ovidio Alcázar Palacios, del Primer Tercio, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar dieciocho años de Oficial.

500 ídem al Capitán don Luis González Gallo, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar cinco años de empleo, del 10 Tercio.

1.700 ídem al Teniente don Ignacio Ponseti Bibiloni, de la Comandancia de Baleares, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar 37 años de servicios.

1.700 ídem al Teniente don Victorio Mur Mallén, de la Comandancia de Marruecos, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 37 años de servicios.

1.600 ídem al Teniente don Bartolomé Sitjar Rigo, de la Comandancia de Baleares, a partir de 1.º de septiembre de 1937, por llevar 36 años de servicios.

1.500 ídem al Teniente don Francisco Alvarez Suárez, del Sexto Tercio, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 35 años de servicios.

1.500 ídem al Teniente don Generoso Pérez Blázquez, de la Comandancia de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar quince años de Oficial.

1.500 ídem al Teniente don Jacinto Uceda Rodríguez, de la Comandancia de Teruel, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar 35 años de servicio.

1.500 ídem al Teniente don Eugenio Méndez Ballesteros, del Noveno Tercio, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 35 años de servicios.

1.400 ídem al Teniente don Victoriano García Pando, del mismo, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 34 años de servicios.

1.400 ídem al Teniente don Lucinio Cervantes Iñigo, del 13 Tercio, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar 34 años de servicios.

1.300 ídem al Teniente don José Bernad Cubero, de la Comandancia de Teruel, a partir de 1.º del actual, por llevar 33 años de servicios.

1.300 ídem al Teniente don Higinio Valle Fernández, del Noveno

Tercio, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 33 años de servicios.

1.300 ídem al Teniente don Juan Massé Esquivel, del 17 Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al Teniente don Simón Carranza Monzón, del 13 Tercio, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar 32 años de servicios.

1.200 ídem al Teniente don Baltasar Fadón Toral, del Sexto Tercio, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 32 años de servicios.

1.100 ídem al Teniente don Antonio Jiménez Pineda, del Octavo Tercio, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al Teniente don Luis Ruiz Vesga, del 13 Tercio, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar 31 años de servicios.

1.100 ídem al Teniente don Manuel Gómez Mediano, del 12 Tercio, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 31 años de servicios.

1.100 ídem al Teniente don Miguel Arricivita Vidondo, del 13 Tercio, a partir de 1.º de agosto de 1937, por llevar once años de Oficial.

1.100 ídem al Teniente don Faustino Alvo Elorza, del mismo, a partir de 1.º de marzo de 1937, por llevar 31 años de servicios.

1.100 ídem al Teniente don Angel Prado Sanjurjo, del Sexto Tercio, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al Teniente don Nemesiano García Benavides, del 12 Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al Teniente don José Prada Castresoy, del Noveno Tercio, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 31 años de servicios.

1.000, ídem al Teniente don Tomás Pérez Renedo, del 13 Tercio, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar diez años de Oficial.

1.100 ídem al mismo, a partir de 1.º de agosto de 1937, por llevar once años de Oficial.

1.100 ídem al Teniente don Claudio Vallejo Pascual, del Primer Tercio, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 ídem al Teniente don Doroteo González Bermejo, del Sexto Tercio, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar cinco años de

servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al Teniente don Ramón Hiraldo Domeque, de la Comandancia de Teruel, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 30 años de servicios,

1.000 ídem al Teniente don Magín Lázaro Aguirre, del Séptimo Tercio, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 30 años de servicios efectivos.

500 ídem al Teniente don Alejandro Ibáñez Soto, del 13 Tercio, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al Teniente don Antonio Marrués Arellano, del 17 Tercio, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 25 años de servicios con abonos.

**Carabineros**

1.000 pesetas al Capitán don Federico Pérez Padilla, de la Comandancia de Granada, a partir de 1.º de julio de 1937, por llevar 23 años de Oficial,

1.700 ídem al Teniente don Víctor Sanjuán Andreu, de la 11 Comandancia, a partir de 1.º de agosto de 1937, por llevar doce años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.600 ídem al Teniente don Francisco del Arco Valverde, de la misma, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 36 años de servicios,

1.600 ídem al Teniente don Julio Salón Sánchez, de la Novena Comandancia, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 16 años de Oficial.

1.500 ídem al Teniente don José Plans Mesoso, de la 11 Comandancia, a partir de 1.º noviembre de 1937, por llevar 35 años de servicios,

1.500 ídem al Teniente don Ciprián Guarido Orduña, de la Décima Comandancia, a partir de 1.º de septiembre de 1937, por llevar 35 años de servicios.

1.500 ídem al Teniente don Antonio Mars Bellés, de la 12 Comandancia, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar 35 años de servicios,

1.500 ídem al Teniente don Gerardo Gutiérrez Armasto, de la Novena Comandancia, a partir de 1.º del actual, por llevar quince años de Oficial.

1.500 ídem al Teniente don José de la Vega Mohedano, de la misma, a partir de 1.º del actual, por llevar quince años de Oficial,

1.400 ídem al Teniente don Liborio Valle Barrio, de la 20 Coman-

dancia, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 34 años de servicios.

1.300 ídem al Teniente don Quirico Martín Ramos, de la 12 Comandancia, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar trece años de Oficial.

1.400 ídem al mismo, a partir de 1.º de septiembre de 1937, por llevar catorce años de Oficial.

1.200 ídem al Teniente don Emilio Fernández Simón, de la Décima Comandancia, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar doce años de Oficial.

1.200 ídem al Teniente don Mariano Aragüés Mendiara, de la 20 Comandancia, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 32 años de servicios.

1.200 ídem al Teniente don Fernando Cano García, de la 11 Comandancia, a partir de 1.º de mayo de 1937, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al Teniente don Ignacio Ortega Delgado, de la 20 Comandancia, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar 31 años de servicios.

1.100 ídem al Teniente don Alfonso Hernández Villanueva, de la Quinta Comandancia, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 31 años de servicios efectivos,

1.100 ídem al Teniente don José Ventura Pérez, de la Décima Comandancia, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 ídem al Teniente don Diego Segura González, de la Comandancia de Granada, a partir de 1.º de mayo de 1937, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 ídem al Teniente don Pedro Páez Clarés, de la Sexta Zona, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.000 ídem al Teniente don José Morales Manzanos, de la Tercera Comandancia, a partir de 1.º de noviembre de 1937, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 ídem al Teniente don Florencio Yubero Manzanera, de la 18 Comandancia, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 30 años de servicios.

1.000 ídem al Teniente don Pablo Gorostiza Laplaza, de la Tercera Comandancia, a partir de 1.º del actual, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 ídem al Teniente don José Quirós Sánchez, de la 11 Comandancia, a partir de 1.º de octubre de

1937, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.400 ídem al Alférez don Manuel Mateos Tejedor, de la 18 Comandancia, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 34 años de servicios.

1.200 ídem al Alférez don Santiago Toledano Sabariego, de la Novena Comandancia, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar 4 años de servicios efectivos.

1.100 ídem al Alférez don Pascual Ortíz Aguiar, de la 18 Comandancia, a partir de 1.º de septiembre de 1937, por llevar 31 años de servicios.

Burgos, 14 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Anuncios oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 18 de enero de 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:**

Franco	29,00
Libra	42,45
Dólar	8,50
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florín	4,72
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,65
Corona checa	30,00
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Franco	36,25
Libra	53,05
Dólar	10,77
Franco suizo	245,44
Escudo	48,25
Peso moneda legal	3,30

**Diputación Provincial de Cáceres**

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora el día 30 de diciembre último, se convoca a comparecer para proveer, con carácter interino,



de Médico Director de la Casa de Salud Provincial, en Plasencia, dotado con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, extendidas en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de la documentación necesaria para justificar las siguientes circunstancias, terminando el plazo de presentación de las mismas en el Registro General de la Diputación el día 18 de febrero, a las 12 horas.

a) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, con la presentación del título, testimonio notarial del mismo y, en defecto de ambos documentos, con el recibo que acredite haber hecho en la Facultad el depósito para el pago de los correspondientes derechos académicos.

b) Ser menor de 45 años, con la certificación de la partida de nacimiento.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta; con el informe de alcalde del pueblo de su residencia, expedida dentro de los tres meses anteriores a su presentación.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Cuantos documentos crean convenientes para justificar méritos o servicios prestados en establecimientos de enfermos mentales.

Los méritos alegados serán apreciados discrecionalmente por la Comisión Gestora, que resolverá el curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario accidental, Isidro María.

quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

## BANCO HERRERO

### OVIDIO

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco a favor de don Marcelino García Fernández, de Oiaño, número 23.712, comprensivo de pesetas nominales 4.000 en ocho obligaciones 5 % Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, números 14.211/8, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del interesado, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 8 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Por el Banco Herrero, El Director General, Antonio P. Hidalgo.

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### POSADAS

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido, e instructor de los expedientes que después se dirán.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Eloy Fuentes Sánchez, mayor de edad, casado, industrial; José Pérez Romero, también mayor de edad, casado, industrial; Enrique Delgado de los Reyes, mayor de edad, casado, jornalero; Juan Acosta Manzano, mayor de edad, casado, industrial; Genoveva Mayen Gálvez, mayor de edad, casada, propietaria; Antonio España Ocaña, mayor de edad, casado, in-

dustrial; Emilio Morales Nieto, mayor de edad, soltero, agente comercial, todos vecinos de Palma del Río, y Francisco Reiss Rodríguez, de cincuenta años, casado, jornalero, vecino de Almodovar del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no haberlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Peidró. = El Secretario judicial, José de Uribe.

### TOLEDO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de Toledo, Illescas y Getafe y sus partidos.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Jenaro Ruiz Aguado, de 28 años, vecino de Yuncos, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el preciso término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Toledo, para ser oído en la causa que con el número 93 del año 1935 se le sigue por el delito contra el libre ejercicio de cultos, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Toledo a 27 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Bermúdez Acero.—P. S. M., Esteban Elizaurdi

### ARCHIDONA

Fernández Arjona, Antonio, natural de Cuevas de San Marcos, de estado soltero, profesión esquilador, de 21 años, procesado en causa 40-1935, hijo de Diego y Gracia, domiciliado últimamente en Loja, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Archidona, 22 de octubre de 1937.

## Anuncios particulares

Comisión provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Barandiarán [Compañía, S. en C., de Bilbao, la Comisión ha acordado consistirlo incluido en el apartado b) de la Orden de 8 de mayo de 1937,

—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Hernández Carrello.

### GRANADA

Rosales Leyva, José, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, calle de Marañás, número 14, natural de Sevilla, hijo de Emilio y de María, barbero, soltero, de 33 años, procesado en causa por el delito de hurto, causa número 427 de 1931, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 7 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez, José Cobá.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

Benavente Alvarez, José, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, calle de Camino Nuevo Cementerio, natural de Gíjar Sierra, hijo de José y de Manuela, de 29 años, soltero, jornalero, procesado en causa por el delito de lesiones, causa número 354 de 1936, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 8 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez, José Cobá.—El Secretario, Luis González.

### ORENSE

Antonit, José, de estado soltero, que se finge ser Alférez del Tercio y viste de uniforme como tal, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por el delito de estafa y

robo en el Hotel Barcelonesa, de esta ciudad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta capital, para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar en derecho.

Orense, 26 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

### ZARAGOZA

Trueba Arnas, Pascual, de 20 años, estado soltero, de profesión carpintero, hijo de Rufino y de Pilar, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 181 de 1937, sobre quebranto de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado indicado y, de ser habido, le ingresen en la cárcel, a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

### AGULAR DE LA FRONTERA

Lavado Palos, José (a) "Negro de las Ventas", hijo de José y de Carmen, de 21 años, soltero, jornalero; Carrillo García, José, hijo de Antonio y Soledad, de 19 años, soltero, jornalero; Pérez Lígero, Manuel, hijo de Juan y Soledad, de 20 años, soltero, jornalero, y Serrano Aranda, hijo de Antonio y Gregoria, de 20, soltero, jornalero, todos naturales y vecinos de Puente Genil (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, procesados y penados en causa por coacciones número 270, rollo 3.328 del año 1935, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para cumplir la condena impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Beltrán Rodríguez, Demófilo, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Puente Genil (Córdoba), de 20 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Puente Genil, calle P. Iglesias, procesado y penado en causa por hurto número 233, rollo 3.432 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para cumplir la condena impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo parará el consiguiente perjuicio.

### LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, hijo de Instrucción de Ledesma.

Por el presente se llama a Juan Cisco Hernández Domínguez, que reside en Salamanca, Puerta de Sol, 1 (Bar Gon), prestando servicio en el Parque de Automóviles y que se dice se encuentra actualmente en el frente de operaciones para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerle el consentimiento en el sumario número 31 de 1937 que se sigue por muerte de su padre, Juan Hernández Hernández, ocurrida en Añover de Tormes el 21 de agosto último.

Dado en Ledesma a 4 de octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Antonio Niño Astudillo.—El Secretario, José Cuevas.

### LUGO

García Bayesa, María, de 28 años, soltera, jornalera, hija de padres desconocidos, natural de Marracos, ignorándose qué punto, bautizada en Alicante, iglesia de San Nicolás, vecina de Meilla y laborante en Voluntarios de Cataluña número 3, que estuvo en esta ciudad de Lugo con domicilio en Ronda de La Coruña, número 4, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Lugo, instalado en el edificio de la Prisión provincial, Plaza de Canalejas, en el término de diez días, con el fin de notificarle el auto de conclusión de causa en sumario que contra la misma se instruye con el número 87 del año actual, sobre hurto de 1.850 pesetas, a Juan Bonet Escandell y a su plaza para ante la Ilma. Audiencia Provincial, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Lugo, 23 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, Felipe Fernández Freire.